



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.307.-

DALCAHUE, 23 de Septiembre del 2026.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha **08** de **septiembre** de **2026**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 14/09/2026; el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N°16 de fecha 25 de noviembre de 2025; y el decreto alcaldicio N°2835 que aprueba el presupuesto municipal año 2026; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña. **GIANNINA PAZ JORQUERA PEÑA, Rut N° [REDACTED]** entre los meses de septiembre a noviembre 2026, por la suma \$72.000.- (setenta y dos mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

-Apoyo, armado y reparación de ropa en roperito comunitario a desarrollarse en los sectores de Butalcura, Carihueico, Quiquel y Calen entre los meses de septiembre a noviembre 2026.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **2104004001** del Centro de Costo **02.02.03 "MEDIOAMBIENTE"**.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDESA DE LA COMUNA



CBM



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 08 días de septiembre de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcaldesa Sra. María Alejandra Villegas Huichamán, Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N°110 interior, por una parte, y la Sra. Giannina Paz Jorquera Peña, Rut N° [REDACTED], artesana, con domicilio [REDACTED] comuna de [REDACTED] por la otra, y teniendo presente lo establecido en los artículos números 6° y 7° de la Constitución Política de la República; artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de bases de la administración del Estado N°18.575; el artículo 4° de la ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1545 y demás pertinentes del código civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Sra. Giannina Paz Jorquera Peña para realizar apoyo en el armado y reparación de ropa en Roperito Comunitario a desarrollarse en los sectores de Butalcura, Carihueico, Dalcahue urbano, Quiquel y Calen, en la comuna de Dalcahue, entre los meses de septiembre y noviembre.

SEGUNDO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a la Sra. Giannina Paz Jorquera Peña la suma de \$72.000 (trecientos mil pesos) impuestos incluidos. Los materiales serán proporcionados por la Oficina de Medio Ambiente.

TERCERO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados considerando un primer pago al iniciar las labores de un 50% del monto total y un 50% al finalizar las labores previa presentación de informe al Coordinador de Medio Ambiente.

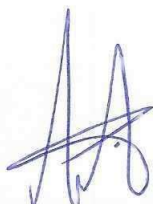
CUARTO: Giannina Paz Jorquera Peña facultada para realizar la confección de los productos en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su oficio.

QUINTO: Giannina Paz Jorquera Peña autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la capacitación establecida dentro del presente contrato.

SEXTO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del funcionario municipal para actuar como Alcalde Subrogante consta del Decreto Alcaldicio N°2.894 del 6 de diciembre de 2024 en relación con la sentencia de proclamación de Alcalde de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán por parte del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 111-2024.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Doña Giannina Paz Jorquera Peña y tres en poder de la Municipalidad.



GIANNINA PAZ JORQUERA PEÑA
COSTURERA Y APOYO LOGISTICO

[Redacted]



MARIA ALEXANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA